



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022).

En atención al oficio No. 0163 del 09 de febrero de 2022, proveniente del Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Bucaramanga, donde comunica que dentro del proceso de radicado **680014003027-2021-00428-00** se dispuso el embargo del remanente o de los bienes de propiedad del demandado **Orlando Aranda Guarín**, que se llegaren a desembargar dentro del presente proceso, se ordena oficiar al despacho en mención informando que **SE TOMA NOTA** del embargo del remanente anunciado, limitado a la suma de \$3.177.885 Pesos Moneda Legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 466 del C.G.P, y lo solicitado por el citado juzgado. Líbrese oficio comunicando lo aquí decidido y tramítese por secretaria.

De otra parte, vista la solicitud incoada por el apoderado de la parte demandante, en el sentido de que se oficie a la Alcaldía de Bucaramanga, a efectos de que se aumente el limite del embargo decretado sobre la mesada pensional del señor Orlando Aranda Guarín, esta instancia **NO ACCEDE** a ello, por cuanto revisado el plenario, se encuentra que, el monto limite de dicha cautela fue disminuido mediante auto del 02 de agosto de 2021 en virtud de la terminación por pago total de la obligación ejecutada en la demanda principal a la suma de \$32.209.668, proporción que, se encuentra acorde con los créditos pendientes de pago y que se ejecutan en demanda acumulada, cuyo capital asciende a la suma de \$ 16.104.834 siendo sus intereses moratorios por valor de \$4.821.585.99, de acuerdo al cálculo matemático realizado por el juzgado, y sus costas que de igual manera se encuentran en la suma de \$ 859.981 conforme se extrae de la liquidación practicada por secretaria y aprobada por el despacho, para un valor total de **\$21.786.400,99**, situación que conlleva a concluir que el límite establecido por el juzgado aún no se supera, ni se advierte la potencialidad de que tal cosa ocurra pronto.

NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE,

Firmado Por:

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.29 del 29 de marzo de 2022.

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38d7ab256de25f766d7ba393bf409873a58597042acc55a80110704167a56ce1**

Documento generado en 28/03/2022 01:38:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>